

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS BANCO CONTACTAR S.A.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social del **BANCO CONTACTAR S.A.** (en adelante, "BANCO CONTACTAR") y estará integrada por los accionistas que se encuentren debidamente registrados en el Libro de Registro de Accionistas o por sus representantes o apoderados, reunidos con quórum de acuerdo con las normas vigentes, Estatutos Sociales y el tipo de reunión.

Sin perjuicio de los requerimientos normativos y Estatutos Sociales, este reglamento contiene las reglas para la convocatoria y para la realización de las reuniones y complementa algunos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas.

Los Accionistas de BANCO CONTACTAR S.A., aprueban para su funcionamiento el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación:

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN: De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas, estará constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado "Libro de Registro de Accionistas", o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en los estatutos sociales. Los miembros de la Asamblea deben conocer los estatutos sociales y cumplirlos.

ARTÍCULO 2. PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, según designación de la Asamblea General de Accionistas. En ausencia de los anteriores, la reunión será presidida por el accionista que la misma Asamblea General de Accionistas designe por mayoría de los votos presentes. Actuará como Secretario, el Secretario General del BANCO CONTACTAR o en su ausencia, otro participante o invitado designado por la Asamblea.

Será el Secretario de la reunión, el Secretario General del BANCO CONTACTAR, que es quien debe cuidar que se cumpla con los estatutos y con las normas vigentes y debe ser el custodio de los libros de actas y el Libro de Registro de Accionistas dentro del BANCO CONTACTAR.

El Secretario será el responsable dentro de la Administración de verificar que la forma de convocar prevista se cumpla y de indicar o certificar en el acta respectiva, que se cumplieron debidamente las prescripciones estatutarias sobre convocatoria.

El Secretario se encargará de verificar en cada reunión, que exista quorum y que las decisiones sean adoptadas conforme a las mayorías requeridas por los estatutos y la ley vigente.

ARTICULO 3. PODER PARA REPRESENTAR AL ACCIONISTA: Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de BANCO CONTACTAR, mediante poder otorgado en cualquier forma escrita, en el que se indique el nombre del apoderado y el de la persona en quien éste puede sustituirlo o poderdante y la fecha determinada de la reunión para la cual se confiere. Ningún accionista puede ser representado por más de una persona a la vez.

Esta representación no podrá ser otorgada a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido, podrá comprender una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.



Sede administrativa Pasto
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510
Bogotá, Colombia

Banco Contactar SA Establecimiento Bancario

No está permitido que los accionistas otorguen poderes en blanco para ser diligenciados para las asambleas, es decir, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado para la respectiva Asamblea de Accionistas y nombre de quien otorga el poder.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

De esta manera, si el Presidente del BANCO CONTACTAR o algún miembro de Junta Directiva es a la vez accionista del BANCO CONTACTAR, podrá ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas tendrá las funciones establecidas en los normas y Estatutos Sociales, entre las atribuciones y funciones se encuentran:

1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes, y fijarles su remuneración.
2. Nombrar al Presidente de la Junta Directiva por un período de dos (2) años.
3. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle su remuneración, así como establecer las apropiaciones exigidas para el cabal desempeño de sus funciones.
4. Disponer, cuando sea del caso, que determinada emisión de acciones ordinarias pueda ser colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
5. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones cuando se hagan aumentos de capital y la Junta Directiva no se hubiere reunido con ese objeto; o si, habiéndose reunido para tal propósito, no ha tomado la Junta Directiva una decisión.
6. Aprobar el plan estratégico de la Sociedad.
7. Autorizar la celebración de un contrato o contratos con cualquier accionista o miembros de la Junta Directiva o con cualquier empleado de un miembro de la Junta Directiva o accionista.
8. Disponer lo necesario para la constitución de las reservas voluntarias y legales de la Sociedad.
9. Aprobar o improbar el balance general y demás estados financieros de cada ejercicio social.
10. Aprobar o improbar el proyecto de distribución de utilidades repartibles, previas las respectivas deducciones, y las donaciones que se quieran hacer a entidades sin ánimo de lucro.
11. Ordenar la capitalización de utilidades.
12. Modificar los estatutos sociales.
13. En caso de disolución de la Sociedad, nombrar al liquidador y su suplente, removerlos de su cargo, fijar su remuneración y dar las órdenes e instrucciones necesarias para la liquidación y la aprobación de cuentas.
14. Las generales establecidas en el artículo 187 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las funciones especiales establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
15. Aprobar el aumento o reducción del capital social de la Sociedad, la emisión de obligaciones, valores u opciones convertibles en acciones.
16. Aprobar cualquier proceso de fusión, adquisición, conversión, escisión, terminación o liquidación de la Sociedad.
17. Designar al defensor del consumidor financiero y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.



18. Las demás que le asignen la ley y los estatutos, así como las que no estén asignadas a otro órgano social.

ARTÍCULO 5. REUNIONES: Las reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, siempre y cuando en las no presenciales o mixtas se utilicen medios tecnológicos de fácil acceso para los participantes y estos puedan participar en tiempo real o con comunicación sucesiva en la misma reunión, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 6. LUGAR DE LAS REUNIONES: La Asamblea General de Accionistas presencial o mixta podrá celebrarse en el domicilio principal de la Sociedad o en otro lugar físico de fácil acceso para todos los accionistas, en el momento, hora y lugar indicados en la convocatoria.

ARTÍCULO 7. TIPO DE REUNIONES: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año como lo establecen los Estatutos Sociales, previa convocatoria del Representante Legal o el Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

La Asamblea General de Accionistas se podrá reunir de forma extraordinaria cada vez que sea necesario. La Asamblea General de Accionistas se reunirá de forma extraordinaria de manera presencial, no presencial o mixta.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones universales de la Asamblea General de Accionistas podrán ser universales válidamente, cuando se requiera y se encuentren reunidos todos los accionistas o sus representantes de manera presencial, no presencial o mixta, sin necesidad de convocatoria, elaborando el acta correspondiente. En todo caso, solo tendrán validez las decisiones tomadas mientras todos los accionistas o representantes puedan participar. Si alguno se retira física o virtualmente de la reunión, o falla la comunicación a un grado que no sea comprensible la voluntad manifiesta de alguno de los participantes, deberá terminarse la reunión universal y solo quedarán válidas las decisiones tomadas hasta ese momento en que todos pudieron participar.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA:

8.1. PUEDE(N) CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS: El Representante Legal del BANCO CONTACTAR o el Presidente de la Junta Directiva.

8.2 PUEDE(N) CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS: El Presidente de la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal, la Superintendencia Financiera de Colombia o una autoridad facultada por la ley, o por iniciativa propia de la Asamblea General de Accionistas, o por solicitud del accionista o accionistas que representen no menos de veinte por ciento (20%) por ciento de las acciones suscritas.

La convocatoria debe indicar lo siguiente: El lugar físico específico, de preferencia en el domicilio de la empresa o en otro lugar físico de fácil acceso para todos los accionistas o representantes que deseen participar en forma presencial y la información pertinente y clara, si se quiere participar de forma no presencial o mixta, a través de medios de fácil acceso para los participantes, la fecha y hora de la reunión; Lugar, oportunidad y persona y datos de contacto de la(s) persona(s) ante quien(es) podrá ejercerse el derecho de inspección, en los casos en que la Ley lo establece; La convocatoria cuando aplique, debe ir acompañada de información física o digitalizada y con indicaciones de cómo acceder.



Sede administrativa Pasto
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510
Bogotá, Colombia

Banco Contactar SA Establecimiento Bancario

8.3 DERECHO DE INSPECCIÓN: En toda convocatoria para reuniones ordinarias, deberá indicarse el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) ante la(s) que se podrá ejercer el derecho de inspección y la oportunidad para ejercer ese derecho, para quienes deseen o requieran ejercerlo.

8.4 MEDIOS PARA CONVOCAR: La convocatoria para la Asamblea General de Accionistas se realizará por comunicación escrita enviada a la dirección física, de correo electrónico o a ambas, que cada accionista haya registrado en la Secretaría del BANCO CONTACTAR y, si una dirección ya no es válida para cualquier accionista y éste no ha proporcionado o actualizado su nueva dirección física y/o de correo electrónico para el envío de las convocatorias, se le convocará mediante un anuncio publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la sociedad.

8.5 ANTELACIÓN DE LA CONVOCATORIA: De acuerdo con los Estatutos Sociales, para aquellas asambleas ordinarias en donde se vayan a examinar y adoptar decisiones sobre los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará por los menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la asamblea. Para todos los demás casos, o reuniones extraordinarias, será suficiente enviar la convocatoria con cinco (5) días calendario de anticipación.

Para calcular estos términos tanto como para reuniones ordinarias como para reuniones extraordinarias, no serán tenidas en cuenta la fecha en que se realiza la convocatoria ni la fecha en que se celebra la asamblea. El anuncio o convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria deberá indicar los asuntos que serán sometidos a la consideración y decisión en dicha Asamblea General Extraordinaria.

En los casos en donde se vaya a considerar la escisión, fusión, transformación o conversión del BANCO CONTACTAR, la convocatoria estará sujeta a las disposiciones correspondientes contempladas en la legislación financiera.

La convocatoria debe contener el orden del día propuesto o temas a tratar en la reunión. El orden del día propuesto deberá indicar con precisión el contenido de los temas a tratar y deberá ser conocido previamente a menos que se trate de una reunión universal, pero podrán incluirse otros asuntos, si así se dispusiera dentro de la Asamblea de Accionistas por votación al aprobar el orden del día propuesto o si se aprueba tratar otros asuntos, una vez agotado el orden del día inicialmente aprobado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de Asamblea.

Cuando se pretenda debatir el aumento de capital autorizado, disminución del suscrito y la escisión impropia deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria.

8.6. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Se deberá brindar a los convocados toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de la reunión, lo que implica la advertencia sobre la plataforma tecnológica que será utilizada, aplicaciones, programas o software u otras, el (los) medios que se podrán utilizar: computador, tableta, celular, u otras; las instrucciones básicas sobre su funcionamiento; el procedimiento para la verificación de la identidad de los participantes; la necesidad de verificar la preservación del quórum y la forma en que se dará el uso de la palabra, entre otros, son algunos de los aspectos que deberían ser explicados a los convocados, para que su conocimiento previo facilite el desarrollo de la reunión en la mejor medida posible. Se deben establecer procedimientos y reglas de participación que se deban tener en cuenta para que la reunión se realice de forma ordenada, y en la que los accionistas puedan participar cuando lo requieran.



ARTÍCULO 9. REUNIONES NO PRESENCIALES: Para reuniones no presenciales o mixtas, BANCO CONTACTAR deberá brindar a los convocados la información necesaria para el adecuado desarrollo de la reunión, podrán establecerse procedimientos y reglas de conducta que se deban tener en cuenta para que la reunión se realice de forma ordenada y en la que los Accionistas puedan participar cuando lo requieran o quien presida la reunión conceda la palabra a los participantes.

La Asamblea General de Accionistas podrá tener reuniones no presenciales o mixtas, por convocatoria de las mismas personas que tienen la facultad de convocar la Asamblea General de Accionistas.

Las reuniones no presenciales para decidir por medio de deliberación y comunicación simultánea o sucesiva se harán cuando, por cualquier medio, incluyendo el teléfono o el correo electrónico, absolutamente todos los accionistas o las personas que tengan poder de ellos, tengan oportunidad de participar en las reuniones.

La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata, según el medio empleado, será necesario que subsista prueba del cumplimiento de estos requisitos y serán pruebas aceptables, entre otras, las testimoniales de todos los participantes, los registros de las conferencias telefónicas, las comprobaciones de uso de correo electrónico, las grabaciones o videos.

También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas no presenciales o mixtas, cuando, por escrito, todos los accionistas o la personas que tengan poder de ellos expresen el sentido de su voto en relación con las proposiciones cuyo texto haya sido enviado por escrito, por algún medio, por quien haya convocado la reunión, o en relación con las proposiciones sustitutivas presentadas y enviadas de la misma manera por otros Accionistas.

Las proposiciones sustitutivas deberán expresar cuál proposición original sustituyen. No puede haber proposiciones adicionales a las mencionadas, en la misma reunión no presencial.

Ninguna proposición original o sustitutiva se considerará aprobada si sobre ella no recae voto de todos los que tenían derecho a emitirlo, o si este voto no se recibe dentro del término señalado en la convocatoria o en el término establecido en la ley aplicable.

Si algún voto se recibe sujeto a alguna condición o interpretación, que no hiciera parte de la proposición original, estas condiciones o interpretaciones no se tomarán en cuenta. Si alguna proposición se presenta como sustitutiva, los votos sobre ella se calcularán primero y, si fuere aprobada, no se considerarán los votos emitidos por la original. En todo caso, si los accionistas o miembros de asamblea hubiesen manifestado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la primera comunicación recibida, y dentro del plazo previsto, salvo disposición diferente en la ley aplicable.

El representante legal de BANCO CONTACTAR informará a los accionistas acerca del sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de todos los documentos en los que expresaron su voto, recibidos dentro del plazo previsto.

Las actas correspondientes a reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que haya concluido el plazo para comunicar la decisión de cada votante, salvo que ésta sea conocida antes, caso en el cual podrán elaborarse antes de que transcurran tales cinco (5) días. Las actas serán suscritas por quien haya actuado como secretario de la Asamblea, según el caso, y



por el representante legal de la Sociedad. En caso de discrepancia entre ellos, la Asamblea General de Accionistas decidirá cuál es el texto del acta que refleje la voluntad del BANCO CONTACTAR.

La reunión mixta, permitirá a algunos Accionistas estar presentes en una sede física y a otros participar virtualmente. En estos casos, las recomendaciones señaladas anteriormente frente a las reuniones presenciales y no presenciales son igualmente aplicables en lo que resulte pertinente.

Deben conocerse instrucciones desde la convocatoria sobre el manejo de la reunión, ante fallas técnicas que afectaran el normal desarrollo de la reunión. Si la comunicación fallara para alguno o para todos, o si se deteriora la calidad de la comunicación a un grado en que no sean comprensibles las intervenciones o la voluntad manifiesta de alguno o de los participantes o se retirara de la reunión alguno o varios de los participantes, se deberá intentar reestablecer la comunicación con los participantes que han tenido o presentado inconvenientes en la comunicación y será necesario verificar el quorum y, determinar si con el resto de participantes, se cumple el quorum requerido para deliberar y tomar decisiones válidas, para continuar con el desarrollo de la reunión, en caso contrario, hacer las definiciones sobre la posibilidad de suspender el avance y continuar la reunión en otro momento incluido el mismo día o dentro de los 7 días hábiles siguientes, concertando la fecha y hora con los convocados, para promover la mayor asistencia posible y garantizando el quorum, para continuar la reunión y atender los temas que estuvieran pendientes de definir. Cada decisión solo quedará en firme, si al momento de su discusión y definición, se cuenta con el quorum suficiente y al menos se obtiene la votación requerida de acuerdo con los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 10. AUSENCIA DE QUIEN PRESIDE Y/O DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN: Si a una reunión no asisten ni el Presidente de la Junta Directiva ni el Secretario, presidirá tal reunión aquel miembro que sea designado por la mayoría de los miembros presentes. De igual forma, si por alguna razón imprevista, uno de ellos o ambos, tuviera(n) que ausentarse de la reunión en desarrollo, a partir del momento en que se retire o retiren quien(es) actuaba(n) como Presidente y/o Secretario será(n) reemplazado(s) por aquel o aquellos miembros entre los asistentes que sea(n) designado(s) por la mayoría de los miembros presentes. Para estos casos, en el acta respectiva deberá quedar registro de lo ocurrido y el tema o punto del orden del día en que sucedió el cambio y firmarán el acta todos los que actuaron como Presidente y Secretario.

En caso de requerirse certificación de alguna decisión, corresponderá emitirla a quien actuaba como Secretario al momento de esa decisión.

ARTÍCULO 11. TEMAS A CONSIDERAR EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: En las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, se examinará la situación del BANCO CONTACTAR, se designarán los administradores y demás funcionarios que corresponda a este órgano, se determinarán las directrices económicas del BANCO CONTACTAR, se pondrá en consideración el informe de gestión, se considerarán las cuentas y balances del último ejercicio, se resolverá sobre la distribución de utilidades y se tomarán las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento de objeto social.

En las Reuniones Extraordinarias se tratarán los temas que exijan las necesidades imprevistas o urgentes del BANCO CONTACTAR, previa convocatoria que incluya el o los tema(s) a tratar. La Asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día de la convocatoria, pero por decisión de la asamblea con el voto favorable correspondiente por lo menos al setenta (70%) por ciento de las acciones suscritas representadas en la asamblea, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.



Sede administrativa Pasto
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510
Bogotá, Colombia

Banco Contactar SA Establecimiento Bancario

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: La Asamblea de Accionistas definirá el mecanismo para la evaluación de miembros de la Junta Directiva. La evaluación sería un espacio de reflexión para aprendizaje, para análisis del desempeño individual y grupal de la Junta, oportunidad para precisar fortalezas, debilidades y detectar oportunidades de mejoramiento. Esta evaluación podrá hacerse por diferentes mecanismos, entre otros los siguientes:

- a) Autoevaluación del propio miembro de Junta respecto de unos aspectos definidos por la Asamblea;
- b) Que, de manera confidencial, o anónima, cada miembro evalúe a los demás dando una calificación a diferentes parámetros que defina la Asamblea (asistencia, compromiso, calidad de los aportes del miembro en las intervenciones, preparación de las reuniones, actitud proactiva, aportes del miembro a la toma de decisiones, a la obtención de ingresos, a la operación del negocio, a la estrategia empresarial, a la reputación del Banco, a la sostenibilidad, generación de conflictos de interés y acatamiento o buena actitud para resolverlos, etc.);
- c) Que la Asamblea califique o evalúe a todos los miembros respecto de unos aspectos definidos por ella misma.

ARTÍCULO 13. QUÓRUM: Dos o más personas que representen en la fecha de la Asamblea General de Accionistas por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, constituirán quórum para deliberar. Si la Asamblea General de Accionistas ordinaria no puede sesionar debido a falta de quórum, se convocará a una segunda asamblea o de segunda convocatoria. Esta asamblea tendrá lugar no antes de los diez (10) días hábiles siguientes ni después de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la primera asamblea citada. El quórum para la segunda asamblea se logrará con un número plural de personas, independientemente del número de acciones que representen y podrán decidir sobre los temas incluidos en la convocatoria.

Si la Asamblea General de Accionistas extraordinaria no puede sesionar en la fecha que se había convocado, debido a falta de quórum, o a fallas tecnológicas en la comunicación no presencial o mixta, podrá ser convocada nuevamente.

ARTÍCULO 14. INVITADOS O TERCEROS EN LAS REUNIONES: Los miembros de la Junta Directiva de BANCO CONTACTAR podrán asistir a las reuniones y estarán disponibles para resolver las dudas que tengan los accionistas cuando así sean convocados, de igual forma podrán asistir como invitados a las Asambleas Ordinarias o a las Extraordinarias, funcionarios puntuales u otras personas que los miembros de la Asamblea de Accionistas consideren pertinente y útil. Si la Asamblea lo considera, algunos o todos los invitados, podrán estar presentes física o virtualmente solo durante los temas o puntos del orden del día que requieren de su participación o presencia, o en toda la reunión, según defina la Asamblea. En todo caso, estos invitados deberán nombrarse o mencionarse en la convocatoria para conocimiento de los accionistas y en el acta de la reunión. Los invitados en la reunión tendrán voz si se les concede el uso de la palabra, pero no voto.

El Revisor Fiscal deberá asistir a las reuniones de Asamblea ordinarias y podrá ser invitado a las reuniones extraordinarias, que se considere necesario o a las que él mismo haya convocado.

ARTÍCULO 15. DECISIONES: Cada miembro de la Asamblea de Accionistas o su representante votará en proporción a las acciones suscritas que posea en la sociedad, salvo las que estén en mora de pago, que no votarían.



Sede administrativa Pasto
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510
Bogotá, Colombia

Banco Contactar SA Establecimiento Bancario

15.1. MAYORÍA PARA ADOPTAR DECISIONES: Salvo que por disposición legal se exija una mayoría decisoria superior, por regla general, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable correspondiente por lo menos al setenta (70%) por ciento de las acciones suscritas representadas en la Asamblea.

El voto es indivisible. Ningún accionista podrá votar en un sentido, con una parte de las acciones de su propiedad, y en otro sentido con la otra parte; y ningún mandatario o apoderado podrá dividir los votos correspondientes a su mandante o representado, o sea, votar con una de las acciones representadas en un sentido y en otro sentido distinto con las demás; pero el representante de varios accionistas podrá, siguiendo las instrucciones recibidas de sus distintos mandantes, votar de acuerdo con éstas, aunque sean opuestas.

ARTÍCULO 16. ACTAS: Todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas que, una vez aprobadas, firmarán el Presidente de la Junta Directiva o la persona que haya sido designada para presidirla y el Secretario General del BANCO CONTACTAR quien haya actuado como secretario de la misma y se sentarán en el libro correspondiente. Cada acta se encabezará con su número en consecutivo. Se indicará el tipo de reunión, la modalidad de la reunión, el lugar, fecha y hora de la reunión y en ella se expresará la forma y antelación de la convocatoria si aplica, la lista de los asistentes, el número y valor de las acciones en que se divide el capital suscrito y el número de ellas que pertenece o representa cada uno de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.

El BANCO CONTACTAR tendrá un libro de actas de la Asamblea de Accionistas, donde se asentarán en orden cronológico, debidamente firmadas por el Presidente y Secretario de cada reunión.

Las actas de las reuniones deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 17. CONFLICTOS DE INTERÉS: Ante la duda sobre un conflicto de interés, los involucrados deberán abstenerse de actuar, hasta tanto no hayan declarado esa situación y solicitado el consentimiento de la Asamblea de Accionistas. En caso de que algún miembro de la Asamblea o accionista esté incurso en ese conflicto o posible conflicto de interés, deberá informarlo a la Asamblea y marginarse de la discusión y decisión y acatará lo que los demás miembros definan, sin necesidad de conocer las posiciones de quienes votaron en favor o en contra o análisis del caso.

No informar sobre un posible conflicto si se tuviera duda de que sea conflicto, o no informar sobre una situación que claramente sea un conflicto de interés, se tomará como mala fe del o los involucrados en el conflicto o posible conflicto. De presentarse esta situación, los miembros de la Asamblea de Accionistas no involucrados en ese conflicto o posible conflicto deberán evaluar la situación y sus impactos para el BANCO CONTACTAR y determinar las posibles consecuencias, que incluso podrían ser el ordenar resarcir, reparar o restituir el valor de los perjuicios causados al BANCO CONTACTAR, en tanto sea razonablemente posible.

Todos los miembros de la Junta Directiva que estén frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar a la Asamblea de Accionistas con oportunidad acerca de tal situación, incluyendo situaciones familiares o personales. La Asamblea podrá solicitar más información para estudiar el caso e informará sobre su decisión que, deberá ser acatada por aquel o aquellos miembros de Junta Directiva que estuvieran o creyeran estar en ese conflicto. No habrá necesidad de que los miembros de la Junta Directiva conozcan las razones de la decisión de la Asamblea ni las posiciones adoptadas por cada accionista ya fueran en favor o en contra de la situación o conflicto.



Sede administrativa Pasto
Carrera 6 No 22- 90 El Ejido
Pasto - Nariño, Colombia

Sede administrativa Bogotá
Carrera 7 # 127-48 - Oficina 510
Bogotá, Colombia

Banco Contactar SA Establecimiento Bancario

La Asamblea de Accionistas siempre cuidará los intereses del BANCO CONTACTAR, por encima de los intereses de las personas o de terceros ya sean personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN: El presente reglamento deberá ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable, en los estatutos del BANCO CONTACTAR en relación con la Asamblea General De Accionistas y complementado con el Código de Gobierno Corporativo y el Código De Ética. en caso de contradicción entre este reglamento y los estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los estatutos.

En lo no previsto en los estatutos ni en el reglamento de la asamblea, se deberá acudir y cumplir con la normativa vigente aplicable para sociedades anónimas o las normas supletivas vigentes.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: El reglamento podrá modificarse si fuera justificado y/o necesario por la Asamblea, caso en el cual la modificación propuesta deberá incluirse en el orden del día de la convocatoria en la reunión en que se va a realizar la modificación, para que los participantes exploren, estudien o revisen el tema y puedan votar sobre el ajuste propuesto y ser aprobados.

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN: El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y deberá comunicarse como información relevante.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA: Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de BANCO CONTACTAR, será aplicable a partir de la reunión de la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

